



Pertenencia y participación ciudadana

Documento No. 14 - Marzo, 2016

Pertenencia y participación ciudadana

Carlos Andres Aguilera A.¹

Resumen

La apreciación acerca del significado de la democracia, lleva a su definición básica del derecho de elegir y ser elegido, es decir, a su vinculación con los comicios electorales. Éste es un ejercicio importante del sistema democrático sobre el cual se promueve una mayor participación, sin embargo, también resulta importante conocer los demás mecanismos de participación democrática y, como se propone en este documento, promover la pertenencia ciudadana por su territorio, su riqueza y las oportunidades para el desarrollo de aspiraciones sociales, políticas y económicas; y que ello se manifieste a través de acciones individuales y colectivas en los escenarios de participación democrática.

Palabras clave: Participación ciudadana, territorio, comunidad, pertenencia.

¹ Director Programático de la Fundación Amor por Bogotá, líder del Tanque de Pensamiento Bogotá Piensa Bogotá Progresá.
email: aaguilera@fundacionamorporbogota.com

La ciudadanía en acción

La razón de ser del sistema democrático se centra en el grado de participación de su población, cómo se manifiesta y decide sobre los asuntos de su territorio.

En diferentes momentos de la historia se ha observado como a pesar de las dificultades de cada época, las acciones de la población han determinado cambios importantes, que cada día fortalecen las ideas alrededor de la democracia y permiten un mayor desarrollo de sus instituciones. El proceso de perfeccionamiento de este sistema avanza impulsado tanto por las acciones individuales de sus ciudadanos como por el trabajo colectivo.

Importantes acontecimientos han sido determinantes en las transformaciones del escenario político del país, dando paso a un mayor reconocimiento de los derechos de los ciudadanos y ampliando el escenario de participación. Entre estos, el reconocimiento del derecho al voto de la mujer en Colombia, y el movimiento de la séptima papeleta que dio origen a la Asamblea Nacional Constituyente de donde surgió la actual Constitución Política de Colombia. En hechos como estos, han sido las personas promotoras y fin último de los procesos de cambio.

Equidad de género en la participación política



En Colombia el derecho de las mujeres a elegir y ser elegidas fue reconocido mediante el Acto Legislativo No. 3 de 1954 Reformatorio de la Constitución Nacional, el cual en su Artículo 3 estableció: “*queda modificado el artículo 171 de la Constitución Nacional en cuanto restringe el sufragio a los ciudadanos varones*” (Archivo Nacional de Colombia, 1997).

La primera vez que las mujeres acudieron a las urnas fue el 1 de diciembre de 1957. En ese momento mediante un plebiscito se modificó la Constitución para establecer el Frente Nacional.

A pesar de la importancia histórica del hecho, señala Velásquez (1999) que “*la escasa representación de ellas en las listas, el endurecimiento del régimen, la falta de reformas sociales, se expresó (...) en las cifras crecientes de abstención electoral femenina durante los 16 años del Frente Nacional*” y en las denuncias por la falta de equidad en las listas de cada partido.

Fuente: Revista Credencial Historia

Transcurridos varios años de retos y avances hacia la equidad de género en la participación política, la sociedad colombiana requiere continuar el trabajo social y político conducente a eliminar las brechas y barreras a la participación política de la mujer. Lo cual lleva a insistir en la importancia de contar con una mayor participación de las ciudadanas en los escenarios de formulación de las políticas públicas, en los procesos electorales y en las instancias de decisión.

Movimiento estudiantil y reforma constitucional



Fuente: Diario El País

En 1990, estudiantes universitarios promovieron la inclusión de una séptima papeleta en las elecciones que se celebraron el 11 de marzo de ese año, con la cual buscaban apoyar la convocatoria de una asamblea constituyente.

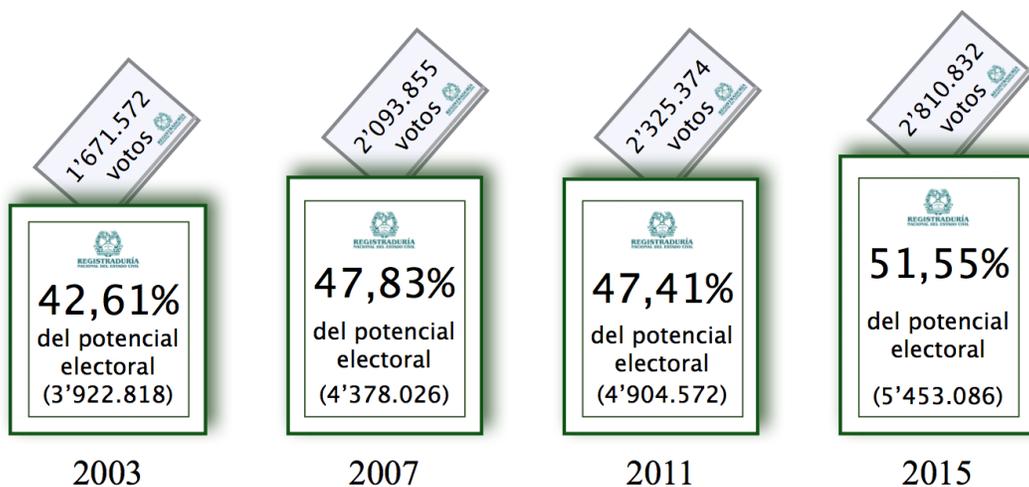
Sobre el hecho atípico se señaló que “*el mecanismo de reforma constitucional no estaba autorizado en la Constitución y contrariaba expresa prohibición constitucional (artículo 13 del plebiscito de 1957)*” (Hernández, 2003).

El gobierno implementó mediante el decreto 927 de 1990, por el cual se facultó a la organización electoral para contabilizar los votos que se depositaran en las elecciones presidenciales del 27 de mayo para expresar apoyo o rechazo a la posibilidad de convocar una asamblea encargada de reformar la Constitución. (Ibíd.)

Resultado del proceso promovido por estudiantes, ampliamente respaldado por la población y en el marco del ordenamiento constitucional, fue expedida la nueva Constitución Política en 1991, en la cual se establece dentro los fines esenciales del Estado “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*” (Art. 2); y así mismo, consagra que “*todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*” (Art. 40).

La vida política y social

Mecanismos de participación libre y voluntaria



Votación en elecciones locales, Bogotá 2003-2015. Fuente datos: Registraduría Nacional del Estado Civil

El ejercicio de la ciudadanía es asociada en primer lugar con el derecho al voto, a elegir y ser elegido. Esta apreciación está presente en el imaginario colectivo, así como en las referencias a la democracia y la participación ciudadana. La Constitución Política de Colombia establece que *“la calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción”* (Art. 99).

Pero así mismo, la Constitución consagra otras instancias a las que pueden acudir las personas en ejercicio de su ciudadanía, señala como *“mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”* (Art. 103).

En relación con la manifestación de las personas en las urnas, para la elección de Alcalde y Concejo Distrital de Bogotá, se observa que en el periodo 2003-2011 el número de electores se ubicó por debajo del 50% de las personas habilitadas para ejercer el derecho al voto; y en las elecciones del año 2015 acudieron a las urnas 2'810.832 ciudadanos, lo que correspondió al 51,55% del potencial electoral de la ciudad, lo que muestra un nivel alto de abstención en este escenario de participación ciudadana.

Planeación, desarrollo urbanístico y calidad de vida



Bogotá, carrera 7 con calle 26 - 1987, 2016. Fuente: El Tiempo

El ordenamiento del territorio determina la calidad de vida de sus habitantes al favorecer las oportunidades para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales; así como las condiciones en las que podrán acceder a los bienes y servicios públicos. Es el instrumento que permite en primera medida dar solución a problemas que atraviesa la ciudad en el momento. No obstante, su visión debe ser de largo plazo, de forma tal que las intervenciones que se realicen hagan parte de una serie de acciones estructuradas y proyectadas teniendo en cuenta las demandas propias de una ciudad en constante crecimiento.

El Artículo 4° de la Ley 388 de 1997 se refiere a la participación democrática indicando que “*en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones*”.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos. (Ibíd.)

Los aportes de los ciudadanos son imprescindibles en la decisión sobre el modelo de ciudad que se desarrollará, es decir, sobre la forma como debe crecer, el diseño de su sistema de transporte, la dotación de espacios públicos, los usos del suelo, su proyección internacional; entre otros elementos a considerar con fundamento en las normas y los estudios técnicos, teniendo en cuenta los requerimientos presupuestales y de forma que se maximice el bienestar de sus habitantes.

Organización cívica, social y comunitaria

El escenario más cercano para el trabajo cívico por las necesidades de una comunidad lo constituye la junta de acción comunal, definida en la Ley 743 de 2002 como “una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa” (Art. 8).

Respecto a los territorios específicos de acción, para el caso de Bogotá “*se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal*” (Ibíd., Art. 12); y sujeto a la reglamentación en materia de vigilancia, inspección y control establecida mediante el Decreto 890 de 2008.

Vigilancia sobre la gestión pública

Los ciudadanos y organizaciones civiles están facultados para constituir veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la gestión pública, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Ley 850 de 2003, la cual establece que “*será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos,*” y así mismo que “*ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos*” (Art. 4).

Ciudadanía juvenil

Los jóvenes pueden hacer parte de las juntas de acción de comunal, y así mismo, cuentan con los Consejos Locales y el Consejo Distrital de Juventud, establecidos mediante la Ley Estatutaria 1622 de 2013 con el objeto de:

Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. (Art. 1)

Pertenencia y construcción de sociedad desde la Localidad



Localidades Bogotá. - Fuente: Observatorio Ambiental de Bogotá.

Los mecanismos de participación democrática enunciados representan la oportunidad para las personas de interactuar en la vida política, social y comunitaria de su territorio, de ser parte en la solución de los problemas y gestores del cambio. Es así como se constituyen en los elementos para el pleno ejercicio de la ciudadanía, con el poder para generar las transformaciones que requiere la sociedad, que trasciendan en la forma como se reconocen las personas parte del Estado y por tanto corresponsables de su progreso y de la consolidación de sus instituciones.

La Corte Constitucional en su Sentencia C-180 de 1994 expone:

El principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo.

El concepto de democracia participativa lleva insita la aplicación de los principios democráticos que informan la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional. (...)

Desarrollar en Bogotá el principio de participación democrática, como característica determinante del talante de su gente, propicia el escenario para el progreso social. En esta ciudad, organizada administrativamente en 20 Localidades, se puede dar lugar a la discusión y desarrollo de propuestas teniendo en consideración la vida en cada territorio y los problemas que afrontan a diario sus habitantes, quienes con base en el conocimiento de la forma como se ha presentado y manejado cada fenómeno en su localidad pueden ser parte integral en la búsqueda de soluciones.

Esta es una vía para la construcción de una ciudad desde sus localidades; desde la valoración por parte de los ciudadanos de sus derechos como actores sociales y políticos, así como de la apropiación de sus deberes y la identificación de sus capacidades para aportar al progreso colectivo, siendo sus gestores y beneficiarios, es decir, a partir del reconocimiento de las facultades y opciones como ciudadano para mejorar las condiciones de su entorno en materia de seguridad, espacio público y convivencia - entre otras -, que repercuten en el nivel de bienestar social.

Emprender desde el escenario local el trabajo por el progreso de la sociedad, es comprender que las realidades de cada territorio hacen parte de problemas de mayor complejidad, por tanto es necesario conocerlas y tratarlas en cada nivel, entendiendo que se pueden alcanzar grandes cambios con acciones focalizadas y acordes con las condiciones de cada lugar, donde el grado de participación ciudadana constituye la característica que determina el tipo de cambios que puede lograr una comunidad, así como la velocidad a la cual se producen y su continuidad en el tiempo.

Como resultado del trabajo que se realice en cada comunidad, se puede dar lugar al intercambio de experiencias entre las localidades, como un mecanismo para aportar elementos para el análisis, discusión y formulación de políticas públicas a nivel Distrital e incluso para establecer redes con otras ciudades en torno a sus diferentes temas y la forma como se han abordado.

Este nivel esperado de participación de las comunidades, se puede obtener como resultado del reconocimiento por parte de sus habitantes de la riqueza de cada localidad y de sus oportunidades para el desarrollo de sus aspiraciones sociales, políticas y económicas, las cuales se pueden potenciar con una mayor vinculación de los ciudadanos con las agendas locales y la formulación de alternativas para mejorar su calidad de vida, es decir, en la medida que se alcance un mayor grado de pertenencia con su territorio y que ello se manifieste a través de acciones individuales y colectivas en los escenarios de participación democrática, se da paso a un mayor grado de desarrollo local que contribuye al progreso de la sociedad.

Observaciones finales

El reconocimiento de derechos y deberes por parte del ciudadano conduce a la identificación de su rol en la sociedad como gestor y beneficiario de los cambios, a comprender que la forma como se resuelvan muchas de las situaciones que lo aquejan a diario depende del grado de participación que tome en los escenarios no exclusivamente electorales, sino también en espacios de discusión de los asuntos locales, así como en los de formulación y definición de las políticas públicas.

La participación de las personas en la vida política y social de cada territorio mediante los mecanismos de participación democrática consagrados en la Constitución Política de Colombia, representa además del derecho a elegir sus representantes, la opción de participar en la planeación de la ciudad, trabajar por sus comunidades desde organizaciones cívicas, así como realizar seguimiento y vigilancia a la gestión pública.

En este escenario de participación de la ciudadanía, que como expone la Corte Constitucional está “*fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades*” (Sentencia C-180 de 1994), es importante resaltar la importancia de promover la equidad en la participación política de las personas sin barreras por condiciones de género, raza, opinión política u otras.

La participación de las personas en los asuntos de la política pública, es un derecho en su condición de ciudadano así como una opción de vida política y social que se fundamenta en la pertenencia hacia su territorio.

Referencias

Archivo Nacional de Colombia (1997). Voto Femenino: La mujer entra a la vida institucional. *Documentos que hicieron un país*. Santa Fe de Bogotá: Presidencia de la República.

Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/docpais/voto-femenino.htm>

Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

——— (1997). Ley 388.

——— (2002). Ley 743 Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

——— (2003). Ley 850 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

——— (2013). Ley Estatutaria 1622 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Corte Constitucional, República de Colombia. Sentencia C-180 de 1994.

El Tiempo (2016). Transformación del espacio público en Bogotá. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/espacio-publico-en-bogota/16558002/1>

EL País (2011). La papeleta que cambió a Colombia. Disponible en:

<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/papeleta-cambio-colombia>

Hernández, A. (2003). Consultas al pueblo de Colombia. *Revista Credencial Historia*, 159. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/marzo2003/convocatorias.htm>

Observatorio Ambiental de Bogotá. El observatorio y las localidades. Localidades Bogotá.

Registraduría Nacional del Estado Civil. Histórico de Resultados Electorales. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-Resultados-.html>

Velásquez, M. (1999). Derechos de las mujeres. Voto femenino y reivindicaciones políticas. *Revista Credencial Historia*, 119. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/node/32858>



**Tanque de Pensamiento Bogotá Piensa Bogotá Progresiva
Fundación Amor por Bogotá**

Calle 68 No. 5-71 - Teléfono: 3220909
Bogotá D.C.

www.piensabogotaprogresiva.com